

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 9
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2021-05-04
		PÁGINA: 1 de 3

19

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

EDICTO

El suscrito Director de la Dirección de Control Interno Disciplinario

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario número **097-2018**, se profirió **Auto de cierre de Investigación Disciplinaria, que ordena la TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias contra unos investigados, y ordena la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra otra**, el día 26 de enero de 2024, providencia disciplinaria que en su parte resolutive dispuso:

“(…)

PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa de investigación disciplinaria adelantada contra los funcionarios OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA identificada con cedula de ciudadanía No.52.424.062, JENNY IVETTE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.564.289, LIBARDO PORTELA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.826, LUZ ETELVINA LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No.51.865.783, dentro del expediente **097/18**, y **ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación adelantada en su contra, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los señores OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA identificada con cedula de ciudadanía No.52.424.062, JENNY IVETTE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.564.289, LIBARDO PORTELA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.826, LUZ ETELVINA LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No.51.865.783 advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo reglado en los **artículos 81, 82 y 88** del Acuerdo 003 de 2020.

TERCERO: comunicar la presente decisión al señor Rafael Leonardo Cortes Lugo, en calidad de sujeto procesal.


CUARTO: Abrir formalmente **INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 123 del Acuerdo 003 de 2020, en contra de la señora **GLENDA KARINA REINOSO VALENCIA** identificada con **C.C. 52.024234**, quien ostenta la calidad de Coordinadora del programa de Psicología en la extensión Facatativá, Con el propósito de verificar si incurrió en conducta constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudo haber cometido la falta y la responsabilidad disciplinaria de la investigada; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: ORDENAR la práctica de las siguientes **PRUEBAS:**

Diagonal 9 No 4B-85 – Soacha -Cundinamarca
Teléfono (+ 57 1) 7219220 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

✓

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 9
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2021-05-04
		PÁGINA: 2 de 3

DOCUMENTALES:

1. **OFICIAR** a la Dirección de Talento humano de la Universidad de Cundinamarca que allegue a este despacho:
 - Copia de Hoja de vida, (con soportes) y las respectivas funciones
 - Copia de Acta de posesión de la señora
 - Copia de Asignación salarial para el año 2024.

De la funcionaria, **GLEND KARINA REINOSO VALENCIA**, quien ostenta la calidad de Coordinadora del programa de Psicología en la extensión Facatativá.

2. **INCORPORSE** por secretaría al expediente los antecedentes disciplinarios de la funcionaria, **GLEND KARINA REINOSO VALENCIA**, quien ostenta la calidad de Coordinadora del programa de Psicología en la extensión Facatativá.

DILIGENCIAS: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

1. **ESCÚCHESE** en **VERSION LIBRE⁵** a la señora **GLEND KARINA REINOSO VALENCIA**, quien ostenta la calidad de Coordinadora del programa de Psicología en la extensión Facatativá, para lo cual, fijese fecha y hora de recepción de la mencionada diligencia de acuerdo con el calendario disponible de la Dirección.
2. Oír **AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA** al docente **RAFAEL LEONARDO CORTES LUGO** del programa de psicología de la extensión Facatativá, para lo cual fijese fecha y hora de recepción de la mencionada diligencia de acuerdo con el calendario disponible de la Dirección.
3. Recepcionar el **TESTIMONIO** del señor Decano de la facultad de psicología de la extensión de facatativa para la época de los hechos **DARWIN ANDRES DIAZ GOMEZ**, para lo cual fijese fecha y hora de recepción de la mencionada diligencia de acuerdo con el calendario disponible de la Dirección.

Las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para los fines de la investigación.

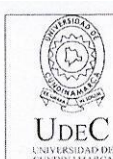
SEXTO: Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación, informando sobre la terminación de la investigación disciplinaria contra OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA identificada con cedula de ciudadanía No.52.424.062, JENNY IVETTE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.564.289, LIBARDO PORTELA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.826, LUZ ETELVINA LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No.51.865.783 y la correspondiente apertura de investigación disciplinaria contra **GLEND KARINA REINOSO VALENCIA**, y de esta manera se pueda dar cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 124 del acuerdo 003 de 2020 "...La apertura de la investigación se notificará personalmente al investigado y se dará aviso de inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente..."

SEPTIMO: Notificar personalmente a la señora **GLEND KARINA REINOSO VALENCIA** en calidad de investigada, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho⁶ a designar defensor y que deberá suministrar la dirección física en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera.

Diagonal 9 No 4B-85 – Soacha -Cundinamarca
Teléfono (+ 57 1) 7219220 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*





Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudieren notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 72 acuerdo 003 de 2020 "Los autos que deciden la apertura de indagación e investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificaran por edicto."

OCTAVO. - Por secretaria líbrese las comunicaciones correspondientes. (...)"

Que la señora **JENNY IVETTE HERNANDEZ POVEDA**, en calidad de investigada dentro del proceso, no fue posible notificarla personalmente del AUTO QUE ORDENA "DECLARAR CERRADA la etapa de investigación disciplinaria adelantada contra los funcionarios OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA identificada con cedula de ciudadanía No.52.424.062, JENNY IVETTE HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 39.564.289, LIBARDO PORTELA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.826, LUZ ETELVINA LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No.51.865.783, dentro del expediente **097/18**, y **ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación adelantada en su contra", pese a intentarse su notificación personal mediante correo certificado enviado a la dirección física y de correo electrónico que reposa en la hoja de vida de la funcionaria.

Por lo tanto, para notificar a **JENNY IVETTE HERNANDEZ POVEDA**, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca, y adicional a ello en la página oficial de la universidad de Cundinamarca (Notificaciones y Comunicaciones) <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/control-disciplinario> hoy 02 de Abril de 2024, a las ocho (8:00) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 72 del acuerdo 003 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Director **CARLOS HUMBERTO DÍAZ BALAGUERA**
Dirección de Control Interno Disciplinario

Proyecto: 002A-D
19-46.21

Y